

Nueva LOPD y el RGDP en relación a los medios de comunicación digitales, páginas web y redes sociales, y los nuevos derechos digitales: derecho al olvido y de rectificación

Por Marta Insúa. Abogada. Presidenta de la sección de Derecho de la Propiedad Intelectual y derechos de imagen del Colegio de la Abogacía de Barcelona. Responsable de la asesoría jurídica de la Xarxa Audiovisual Local. Delegada de protección de datos certificada por TUV- NORD

En breve: Los medios de comunicación en sentido amplio, como cualquier otra empresa, deben dotarse de un "programa de cumplimiento de protección de datos" por su mera actividad empresarial: relaciones con proveedores, clientes, empleados, socios, administraciones públicas, proveedores de servicios TIC, etc. También deben asegurarse de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI).

Pero, además, este tipo de empresas, por razón de su actividad deberán dotarse de protocolos específicos para los tratamientos de datos derivados del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de información y de los protocolos correspondientes para el ejercicio de los derechos al olvido y de rectificación, previstos en la Ley Orgánica 3/2018.

Sumario:

1. El derecho a la libertad de expresión e información

2. Los derechos de la personalidad y sus mec ...